

CIRCULAR ASFI/ () 5 0 /2010

La Paz, 1 8 AGO 2010

Señores

Presente.-

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE REF: A LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN INFORMACIÓN

DEL SISTEMA FINANCIERO (ASFI) Y AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS POR RETRASO EN EL

ENVÍO DE INFORMACIÓN

Señores:

Para su aplicación y cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones realizadas al Reglamento Para el Envío de Información a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y del Reglamento de Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información. Las modificaciones realizadas a los reglamentos citados se detallan a continuación:

Reglamento para el Envío de Información a la ASFI

- 1. Modificación del Artículo 2° Sección 3, introduciendo una aclaración sobre el plazo de envío de la información semanal con cierre al primer día hábil de mes o en fecha de cierre de balance.
- 2. Incorporación del Artículo 3° Sección 3, en el cual se especifica que la fecha de corte de la información semanal es el último día hábil de cada semana.
- 3. Modificación del Artículo 1° Sección 4, eliminando los reportes de Inversiones para Control de Activos de Riesgo, Medios de Pago y Cajeros Automáticos, y Deuda Agregada.
- 4. Incorporación en el Artículo 1° Sección 4, el reporte de Tasas Pasivas Vigentes dentro del grupo de información que se solicita mensualmente a las entidades.





La Paz: Plaza Isabel La Católica Nº 2507 • Telf: (591-2) 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447

Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo. Ed. "Torres Gundlach" Piso 4, Torre Este *Telf.: 2331212 Fax: 2330001 * Casilla Nº 6118

El Alto: Av. Héroes Km. 7 Nº 11 Villa Bolívar "A" • Telf: 2821484

Cochabamba: Av. Ramón Rivero Nº 270 • Edif. Oruro Mezzanine • Telf: (591-4) 4524000 • Fax: (591-4) 4524006

Santa Cruz: Av. Irala N° 585 • Of. 201 • Telf: (591-3) 3336288 • Fax: (591-3) 3336289 • Casilla N° 1359 Sucre: Calle Real Audiencia esq. Bolívar N° 97 • Telf: (591-4) 6439777 • Fax: (591-4) 6439776

Línea gratuita: 800 103 103 • www.asfi.gov.bo • asfi@asfi.gov.bo



- **5.** Modificación del Artículo 2° Sección 4, incluyendo dentro de los plazos de envío mensual, el Reporte de Tasas Pasivas Vigentes.
- **6.** Modificación de los Artículos 1° y 2° Sección 7, incorporando la "Declaración de Cumplimiento" a ser enviada por las entidades bancarias de segundo piso de forma impresa hasta el décimo día hábil del mes de abril de cada año.

Reglamento de Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información

1. Eliminación del Anexo 1, Capítulo I, Título XIII, el reporte de Medios de Pago y Cajeros Automáticos, y el reporte de Deuda Agregada.

Las modificaciones efectuadas en el Reglamento de Envío de Información a la ASFI, serán incorporadas en el Título II, Capítulo II y las realizadas en el Reglamento de Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información en el Anexo 1, Título XIII, Capítulo I, ambos de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.

Atentamente.



Lic. Reynaldo Yujra Segales DIRECTOR EJECUTIVO 3.1. Autoridad de Supervisión del Sistema Finansiero





La Paz: Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447

Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo. Ed. "Torres Gundlach" Piso 4, Torre Este • Telf.: 2331212 Fax: 2330001 • Casilla N° 6118

Cochabamba: Av. Ramón Rivero Nº 270 • Edif. Oruro Mezzanine • Telf: (591-4) 4524000 • Fax: (591-4) 4524006

Santa Cruz: Av. Irala N° 585 • Of. 201 • Telf: (591-3) 3336288 • Fax: (591-3) 3336289 • Casilla N° 1359

Sucre: Calle Real Audiencia esq. Bolívar N° 97 • Telf: (591-4) 6439777 • Fax: (591-4) 6439776

Línea gratuita: 800 103 103 • www.asfi.gov.bo • asfi@asfi.gov.bo

El Alto: Av. Héroes Km. 7 Nº 11 Villa Bolívar "A" • Telf: 2821484



RESOLUCION ASFI Nº La Paz, 18 AGO 7013

716/2010

VISTOS:

El Informe Técnico ASFI/DNP/R-80887/2010 de 12 de agosto de 2010 y el Informe Legal ASFI/DNP/R-81041/2010 de fecha 13 de agosto de 2010, emitidos por la Dirección de Normas y Principios, referidos a la modificación al REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO (ASFI) Y AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS POR RETRASO EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN, y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331° de la Nueva Constitución Política del Estado establece que las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a Ley.

Que, conforme expresa el Artículo 154° de la Ley 1488 de Bancos y Entidades Financieras, es atribución de la ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actualmente Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, elaborar y aprobar los reglamentos sobre las actividades de intermediación financiera, siendo necesario poner en conocimiento de las entidades supervisadas las modificaciones efectuadas.

Que, la Ley N° 3076 de 20 de junio de 2005, en el numeral IV, Artículo 1° señala que la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, tiene competencia privativa e indelegable para emitir regulaciones prudenciales.

Que, el Artículo 137° del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, establece que la ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras se denominará Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y asumirá además las funciones y atribuciones de control y supervisión de las actividades económicas de valores y seguros.

Que, mediante Resolución ASFI N° 038/2009 de 26 de junio de 2009, se ha realizado la última modificación al Reglamento para el Envío de Información a la Autoridad de



1



Supervisión del Sistema Financiero y el ANEXO 1 del Reglamento de Multas por Retraso en el Envío de Información, referido a la complementación de las definiciones contenidas en el mismo.

Que, con el fin de determinar el comportamiento de las tasas de interés activa y pasiva, es necesario establecer un reporte periódico que permita contar con la información de tasas pactadas por las Entidades de Intermediación Financiera.

Que, de una revisión al referido Reglamento, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, ha identificado la necesidad de racionalizar la información que las entidades supervisadas remiten ante esta Autoridad de Supervisión, manteniendo los criterios de confiabilidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad, efectividad, eficiencia y cumplimiento.

Que, a los fines antes referidos, es necesario modificar, aclarar y complementar las Secciones 3, 4 y 7 del Reglamento para el Envío de Información a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, así como las disposiciones del Anexo 1 del Reglamento de Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información.

Que, de acuerdo al Informe Legal ASFI/DNP/R-81041/2010 de 13 de agosto de 2010, se establece que no existe impedimento legal para aprobar las modificaciones propuestas al Reglamento para el Envío de Información a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y al Reglamento de Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información, mismas que no contravienen disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 02861 de 16 de abril de 2010, el señor Presidente del Estado Plurinacional, designó al Lic. Reynaldo Yujra Segales, como Director Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexa y relacionada.





RESUELVE:

ÚNICO.- Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO (ASFI), incorporadas en el Capítulo II, Título II, así como en el Anexo 1, Capítulo 1, Título XIII del REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS POR RETRASO EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras, de acuerdo al texto contenido en Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.



Lic. Reynaldo Yujra Segales

DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

Autoridad de Supervisión

del Sistema Financiero







SECCIÓN 3: INFORMACIÓN SEMANALI

Artículo 1º - Contenido de la información semanal.- Las entidades supervisadas deben enviar a ASFI, vía electrónica, la información semanal contenida en el archivo RLaammdd.zip (aa se refiere al año, mm al mes, dd al día), a través del Sistema de Información Financiera (SIF), de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle de información contenida en el archivo RLaammdd.ZIP	Bancos	dii.	Mutuales	Cooperativas	Bancos de 2 ⁴⁰ piso	Empresas de Arrendamiento Financiero	Almacenes
Análisis de límites de liquidez (*)	×	×	×	×			
Flujo de caja proyectado (*)	×	×	×	×			
Ratios de sensibilidad al riesgo de tipo de cambio	×	×	×	×	×	×	×

^(*) Referirse a Reportes de Riesgo de Liquidez.

Artículo 2º - Plazo de envío de la información semanal.- Las entidades supervisadas deberán enviar la información semanal vía electrónica en los siguientes plazos:

Información:	Plazo de envío
Cuando corresponda al primer día hábil de cada mes	Hasta Hrs. 14:00 del tercer día hábil
Cuando corresponda al cierre de cada mes	Hasta Hrs. 14:00 del tercer día hábil
Cuando no corresponda a ninguno de los casos anteriores	Hasta las 14:00 del siguiente día lunes (*)

^(*)En caso de días feriados, el reporte de la información se realizará el siguiente día hábil.

Artículo 3º - Fecha de corte de la información semanal.- La fecha de corte de la información semanal es el último día hábil de la semana.

Circular SB/341/01 (01/01) SB:451-03 (12/03) Modificación 6 - ASFI/010/09 (08/09) Modificación 12 Inicial Título II Modificación 1 SB:455.04 (01.04) Modificación 7 SB 345/01 (04/01) ASFI/050/10 (08/10) Modificación 13 Capítulo II Modificación 2 SB 510/05 (12/05) Modificación 8 SB-351-01 (06-01) Sección 3 SB 361-01 (11-01) Modificación 3 SB 517-06 (01-06) Modificación 9 SB 400-02 (08-02) Moificación, 4 SB 552-07 (12-07Modificación 10 Página 1/1 SB 407-02 (09-02) Moificación. 5 ASFI 006-09 (06-09) Modificación 11

¹ Modificación 13

SECCIÓN 4: INFORMACIÓN MENSUAL¹

Artículo 1º - Contenido de la información mensual.- Las entidades supervisadas deben enviar a ASFI, vía electrónica, la información mensual contenida en el archivo balance. zip, en el archivo CRammdd.zip, y en los archivos GEAaaaammdd.EEE, GEBaaaammdd.EEE (aaaa se refiere al año, mm al mes, dd al día y EEE a la sigla de la entidad) a través del Sistema de Información Financiera (SIF) y la información contenida en el archivo TPammdd.zip a través del Sistema de Tasas del BCB (a se refiere al año, mm al mes y dd al día) de acuerdo al siguiente detalle:

A través del Sistema de Información Financiera (SIF) Detalle de información contenida en el archivo (<i>balance.zip</i>)	Bancos	FFP	Mutuales	Cooperativas	Bancos de 2 ⁰⁰ piso	Empresas de Arrendamiento Financiero	Almacenes
Ponderación de Activos	×	×	×	×	×	×	
Estados Financieros	×	×	×	×	×	×	X
Estados Financieros departamentalizados	×	×	×	×			
Estratificación de depósitos del público consolidado (Anexo 1. A, Capítulo II, Título II)	×	×	×	×			
Estratificación de depósitos del público departamentalizado (Anexo 1.B, Capítulo II, Título II)	×	×	×	×			
Programación Monetaria	×	×	×	×			
Encaje legal	×	×	×	×			
Reporte complementario de calificación de cartera	×	×	×	×	×	×	
Depósitos por departamentos	×	×	×	×			
Anexo R (Obligaciones con EIF)	×	×	×	×	×	×	
Calce de plazos	×	×	×	×		×	
Posiciones en moneda extranjera (*)	×	×	×	×	×	×	×
Reporte de obligaciones subordinadas	×	×	×	×	×		

^(*) De manera adicional, a partir del 1° de julio de 2009, esta información debe ser remitida diariamente por las entidades Bancarias, Fondos Financieros Privados, Mutuales, Cooperativas, Bancos de 2° piso y Empresas de Arrendamiento Financiero, de acuerdo a lo establecido en la Sección 2 Artículo 1° del presente Reglamento.

 Circular SB/341/01 (01/01)
 Inicial
 SB/451/03 (12/03)
 Modificación 6
 SB/577/08 (06/08)
 Modificación 12

 SB/345/01 (04/01)
 Modificación 1
 SB/455/04 (01/04)
 Modificación 7
 SB/601/08 (12/08)
 Modificación 13

 SB/351/01 (06/01)
 Modificación 2
 SB/510/05 (12/05)
 Modificación 8
 SB/614/09 (03/09)
 Modificación 14

 SB/361/01 (11/01)
 Modificación 3
 SB/517/06 (01/06)
 Modificación 9
 ASFI/006/09 (06/09)
 Modificación 15

 SB/400/02 (08/02)
 Modificación 4
 SB/552/07 (12/07)
 Modificación 10
 ASFI/01/09 (08/09)
 Modificación 16

 SB/407/02 (09/02)
 Modificación 5
 SB/568/08 (03/08)
 Modificación 11
 ASFI/030/10 (08/10)
 Modificación 16

¹ Modificación 17

A través de la Central de Información de Riesgo Crediticio (CIRC) Detalle de Información Contenida en el archivo CRammdd.zip	Bancos	FFP	Mutuales	Cooperativas	Bancos de 2 ^{do} piso	Empresas de Arrendamiento Financiero
Central de Riesgos	×	×	×	×	×	×

Información de Tasas Detalle de informació TPammdd.zip	Pasivas Vigentes n Contenida en el archivo	Bancos	FFP	Mutuales	Cooperativas	Bancos de 2 ^{do} piso	Empresas de Arrendamiento Financiero
Tasas Pasivas Vigentes		×					

Información de Grupos Económicos Detalle de información contenida en los archivos GEAaaaammdd.EEE GEBaaaammdd.EEE	Bancos	FFP	Mutuales	Cooperativas	Empresas de Arrendamiento Financiero
Grupos económicos	×	×	×	×	×

La información de grupos económicos debe ser enviada al correo electrónico grupos@asfi.gov.bo

A traves del Módulo de Reporte de Reclamos Información del Servicio de Atención a Reclamos de Clientes SRaaaammddN.EEE SRaaaammddS.EEE	Bancos	Ŧ	Mutuales	Cooperativas	FO	Burós de Información crediticia	Empresas de Arrendamiento Financiero	Almacenes
Reporte de Reclamos	×	×	×	×	×	X	×	×
Reporte de Solución de Reclamos	×	×	×	×	×	×	×	×

La estructura de los reportes está establecida en el Anexo 1 del Reglamento para el funcionamiento del Servicio de Atención a Reclamos de Clientes

Artículo 2º - Plazo de envío de la información mensual.- Las entidades supervisadas deberán enviar la información mensual vía electrónica en los siguientes plazos:

SB 345-01 (04-01) SB 351-01 (06-01) SB 361-01 (11-01) SB 400-02 (08-02)	Modificación 1 Modificación 2 Modificación 3 Modificación 4	SB-455-04 (01/04) SB/510-05 (12/05) SB-517-06 (01/06) SB/552/07 (12/07)	Modificación 7 Modificación 8 Modificación 9 Modificación 10	SB/577-08 (06-08) Modificación 12 SB/601-08 (12/08) Modificación 13 SB/614/09 (03/09) Modificación 14 ASFI/006/09 (06/09) Modificación 15 ASFI/010/09 (08/09) Modificación 16 ASFI/050/10 (08/10) Modificación 17	Título II Capítulo II Sección 4 Página 2/4
---	--	--	---	--	---

Información correspondiente a:	Plazo de envío
Información con datos a fin de mes archivo (Balance.zip)	Hasta Hrs. 24:00 del segundo día hábil del mes siguiente, según Anexo 2
Información con datos a fin de mes archivo (CRAMMDD.ZIP)	Hasta Hrs. 24:00 del quinto día hábil del mes siguiente, según Anexo 2
Información con datos a fin de mes archivo (TPammdd.zip)	Hasta Hrs. 24:00 del quinto día hábil del mes siguiente, según Anexo 2
Grupos económicos	Hasta Hrs. 24:00 del quinto día hábil del mes siguiente, según Anexo 2
Información del Servicio de Atención a Reclamos de Clientes	Hasta Hrs. 24:00 del quinto día hábil del mes siguiente, según Anexo 2

Artículo 3° - Fecha de corte de la información mensual.- En todos los casos la fecha de corte de la información mensual es el último día del mes. En caso que el último día del mes sea sábado, domingo o feriado nacional, las entidades supervisadas deben enviar la información diaria correspondiente al último día hábil anterior al día de cierre, además de la información de cierre mensual (archivo *Balance .zip*). Si el último día del mes correspondiera a un día hábil, no es necesario enviar la información diaria de ese día.

La información de cierre mensual debe incorporar todas las transacciones realizadas y ajustes que correspondan hasta el día de cierre mensual.

Artículo 4º - Estratificación de depósitos.- Para efectos de la elaboración del reporte de estratificación de depósitos, los importes de los depósitos se deben registrar en miles de bolivianos, tomando en cuenta que los rangos se encuentran en dólares estadounidenses. Para efectos de conversión de monedas se utilizará el tipo de cambio de compra publicado por el Banco Central de Bolivia, correspondiente al cierre de cada mes.

Para nombrar los archivos deberán utilizar la codificación asignada para cada entidad.

La información sobre estratificación de depósitos, deberá estar integramente validada y cuadrada con los saldos de balance así como con los registros de depositantes.

Para el registro de esta información se deberá estratificar los depósitos tomando en cuenta el plazo pactado, el monto, la moneda, el número de cuentas o depósitos y el origen de los mismos de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1. Depósitos de Entidades Financieras: Se refieren a los depósitos efectuados por las entidades de intermediación financiera incluidos los Bancos de Segundo Piso.
- 2. Depósitos de Instituciones del Sector Público: Corresponde a los depósitos de Instituciones del Sector Público.
- 3. Depósitos de Personas Jurídicas: Corresponde a los depósitos efectuados por empresas, instituciones, asociaciones u otras independientemente de su naturaleza jurídica, con excepción de los depósitos de entidades financieras, instituciones del sector público e instituciones del sector privado.
- 4. Depósitos de Personas Naturales: Se refieren a los realizados por personas naturales.
- 5. Depósitos de Instituciones del Sector Privado: Se refiere a los depósitos recibidos de las

Circular SB/341/01 (01/01)	Inicial S	SB/451/03 (12/03)	Modificación 6	SB/577/08 (06/08) Modificación	¹² Título II
SB/345/01 (04 01)	Modificación I S	SB:455-04 (01:04)	Modificación 7	SB/601/08 (12/08) Modificación	13
SB/351/01 (06:01)	Modificación 2 S	SB/510/05 (12/05)	Modificación 8	SB/614/09 (03/09) Modificación	Capítulo II
				ASFI 006/09 (06/09) Modificació	
1 /	,		•	ASF1/010/09 (08/09) Modificació	
30/407/02 (09/02)	- moaijicacion 5 8	ו (סט בט) סט/סטבימנ	moaijicacion 11	ASF1/050/10 (08/10) Modificació	n 1 /

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

Administradoras de Fondos de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, Agencias de Bolsa, Compañías de Seguros, Entidades de Depósitos de Valores y empresas de servicios auxiliares financieros.

Artículo 5° - Reporte de cobertura de depósitos con activos de primera calidad.- El cálculo de la Cobertura de Depósitos con Activos de Primera Calidad (CDAPC) deberá ser efectuado mensualmente por las Entidades de Intermediación Financiera y enviado en impreso a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero hasta el quinto día hábil del mes siguiente de la fecha de corte, conforme a lo establecido en el capítulo IV, título XII de la presente Recopilación.

Artículo 6° - Reporte de posición en moneda extranjera.- Las entidades supervisadas deben elaborar diariamente, a partir del 1° de julio de 2009, el Reporte de Posiciones en Moneda Extranjera, donde se registrará la posición por moneda extranjera y en metales preciosos que mantiene cada entidad. Los importes deben expresarse en bolivianos. En el caso de Almacenes, el reporte de posición en moneda extranjera debe ser elaborado mensualmente.

Para efectos de conversión de monedas y metales preciosos se debe utilizar la tabla de cotizaciones publicada por el Banco Central de Bolivia (BCB), correspondiente al cierre de cada día. En el caso del dólar estadounidense se debe utilizar el tipo de cambio de compra.

Las monedas extranjeras y metales preciosos se deben reportar utilizando en cada caso la codificación asignada en el Sistema de Información Financiera (SIIF).

La información contenida en el Reporte de Posiciones en Moneda Extranjera, deberá estar integramente validada y cuadrada con los saldos de las cuentas en Moneda Extranjera del balance consolidado.

Página 4/4

SECCIÓN 7: INFORMACIÓN ANUAL'

Artículo 1º - Contenido de la información anual.- Las entidades supervisadas enviarán la siguiente información anual:

Información	Forma de envio	Bancos	FFP	Mutuales	Cooperativas	FD	Bancos de Segundo piso	Empresas de Arrendamiento Financiero	Almacenes	Buros de información crediticia	Cámaras de compensación
Memoria anual	Impreso	х	х	х	х		Х	х	х	Х	х
Estados financieros con dictamen de auditoría externa	Impreso	х	Х	Х	х		х	х	х	х	х
Información complementaria	Impreso	х	х	x	х		x	х	х	х	x
Reporte anual del Síndico u Órgano equivalente(*)	Impreso	Х	х	х	х		х	х	Х	х	х
Designación del auditor externo contratado incluyendo la propuesta técnica.	Impreso	х	х	х	х		х	х	х	х	х
Acta de Directorio sobre cumplimiento del Reglamento de caución de Directores u Órganos equivalentes, síndicos, ejecutivos y funcionarios	Impreso	х	х	х	х		х	х	х	х	х
Plan anual de trabajo de auditoría interna	Impreso	x	х	х	х		х	х	х	х	Х
Informe del Auditor Interno respecto a la aplicación del Reglamento de control de la suficiencia patrimonial y ponderación de activos	Impreso	х	х	х	х		х				
Copia notariada de la parte pertinente del Acta de la sesión de Directorio donde se dio lectura al informe del Auditor Interno sobre el cumplimiento de la constitución de caución	Impreso	х	х	х	х		х	х	х	х	х
Informe de gestión de riesgos del conglomerado	Impreso	x	х								
Informe Anual de Gestión del SARC	Impreso	х	X	х	x	х		х	х	х	
Declaración de Cumplimiento	Impreso						х				

(*) Literal d, artículo 4, sección 3, capítulo I, Título IV RNBEF

| SB 341 01 (01 01) Inicial | SB 451 03 (12 03) | Modificación 6 | SB 601 08 (12 08) | Modificación 12 | SB 345 01 (04 01) | Modificación 1 | SB 455 04 (01 04) | Modificación 7 | SB 614 09 (03 09) | Modificación 13 | SB 351 01 (06 01) | Modificación 2 | SB 510 05 (12 05) | Modificación 8 | ASF1 006 09 (06 09) | Modificación 14 | SB 361 01 (11 01) | Modificación 3 | SB 517 06 (01 06) | Modificación 9 | ASF1 050 10 (08 10) | Modificación 15 | SB 407 02 (08 02) | Modificación 4 | SB 552 07 (12 07) | Modificación 10 | SB 407 02 (09 02) | Modificación 5 | SB 568 08 (03 08) | Modificación 11 |

Capítulo II Sección 7 Página 1/4

Título II

¹ Modificación 15

Artículo 2º - Plazo de envío de la información Anual.- Las entidades supervisadas deberán enviar la información anual en los siguientes plazos:

Información	Plazo*
Memoria anual	30 de junio
Estados financieros con dictamen de auditoría externa	1 de marzo
Información complementaria	1 de marzo
Reporte Anual del Síndico u Órgano Equivalente	1 de marzo
Designación del auditor externo contratado incluyendo la propuesta técnica.	15 de julio
Acta de Directorio sobre cumplimiento del Reglamento de caución de Directores	31 de mayo
Plan anual de trabajo de auditoría interna	20 de diciembre
Informe del Auditor Interno respecto a la aplicación del Reglamento de control de la suficiencia patrimonial y ponderación de activos	10 de enero
Copia notariada de la parte pertinente del Acta de la sesión de Directorio donde se dio lectura al informe del Auditor Interno sobre el cumplimiento de la constitución de caución	31 de mayo
Informe de gestión de riesgos del conglomerado	31 de marzo
Informe Anual de Gestión del SARC	31 de marzo
Declaración de Cumplimiento	10° día hábil de abril

^{*} En caso de días feriados, sábados o domingos enviar el siguiente día hábil.

Artículo 3º - Memoria anual.- La Memoria Anual debe ser aprobada por la Junta General de Accionistas u Órgano Equivalente y deberá ser publicada hasta el día 30 de junio siguiente al cierre de cada gestión.

La Memoria Anual debe contener el dictamen de auditoria externa y el informe del Síndico u Órgano Equivalente sobre los estados financieros. La información de la Memoria Anual deberá ser presentada de manera que refleje fielmente la situación financiera y económica de la entidad pudiendo contener análisis histórico y evaluaciones de los rubros más importantes. La información debe ser presentada utilizando términos adecuados y evitando hacer comparaciones con otras entidades del sistema financiero nacional.

Artículo 4º - Información complementaria.- La información complementaria tiene carácter privado y será utilizada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero sólo con fines de supervisión y regulación. Las entidades supervisadas deben enviar la información que se establece a continuación:

- a) Análisis estratégico de la entidad que incorpore al menos los siguientes aspectos:
 - Incursión en nuevos segmentos de mercado o abandono de algunos segmentos.
 - Desarrollo de nuevos productos o suspensión de productos.

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

- Planes relacionados a la cobertura geográfica.
- Expectativa sobre la demanda de los productos y servicios que ofrece la entidad.
- b) Descripción de la estructura organizacional de la entidad y los cambios realizados durante el ejercicio. Se deberá señalar las razones que motivaron los cambios en la estructura organizacional de la entidad.
- c) Explicación de las principales variaciones en los estados financieros, aclarando las causas que las originaron. Explicación de los indicadores financieros comparados con los obtenidos en la gestión anterior: solvencia, rentabilidad, endeudamiento, crecimiento y eficiencia, explicando las variaciones respecto a gestiones anteriores y entidades similares. Análisis departamentalizado de colocaciones y captaciones.
- d) Explicación de las variaciones significativas en los activos ponderados por riesgo y la estructura del patrimonio neto a efectos del cálculo del Coeficiente de Adecuación Patrimonial.
- e) Informe sobre los riesgos en la cartera de crédito:
 - i. Descripción de políticas de crédito, fijación de tasas, garantías requeridas.
 - ii. Límites internos de concentración de riesgo por sectores económicos, geográficos u otros aspectos.
 - iii. Clasificación de cartera por sujeto de crédito: empresariales, empresas unipersonales, personas naturales, grupos solidarios.
 - iv. Explicación de causas en los cambios de los principales indicadores de calidad de la cartera.
- f) Informe sobre riesgos de mercado: de tasas de interés y tipo de cambio, incluyendo una explicación o revelación de:
 - i. Políticas de definición y aplicación de tasas de interés.
 - ii. Políticas de definición y aplicación de tipos de cambio.
 - iii. Análisis del impacto en los resultados obtenidos en la gestión por los cambios en la tasa de interés y en el tipo de cambio.
 - iv. Descalce por moneda durante la gestión. Elaborar un cuadro evolutivo mensual.
 - v. Expectativa sobre el comportamiento de la tasa de interés y del tipo de cambio en el corto plazo. De cumplirse dicha expectativa, establecer el impacto en los estados financieros.
 - vi. La gestión del riesgo de mercado realizada por la entidad (identificación, medición, monitoreo, control y divulgación)
- g) Informe del riesgo de liquidez:
 - i. Cumplimiento a la política de liquidez de la entidad
 - ii. Causales que generaron desviaciones y/o incumplimiento a límites fijados en su

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

política.

- iii. Principales desviaciones en los flujos de caja elaborados respecto a datos reales.
- iv. Aspectos relevantes del plan de contingencia tales como las líneas de financiamiento obtenidas internas y externas, ya sea que estas hayan sido utilizadas o no.
- h) Informe sobre riego operativo:
 - i. Detalle de las líneas de negocios con las que cuenta la entidad supervisada.
 - ii. Principales pérdidas que tuvo la entidad durante la gestión clasificados por: Fraude interno, fraude externo, relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo, prácticas con clientes, productos y negocios, daños en activos físicos, interrupción del negocio y fallos en los sistemas, ejecución, entrega y gestión de procesos.
 - iii. Análisis sobre la gestión del riesgo operativo, especificando si el mismo es de carácter cualitativo o cuantitativo.
- i) Informe sobre el cumplimiento a la política de inversiones.
- Informe sobre bienes realizables en el que se establezca:
 - i. Tiempo de tenencia promedio.
 - ii. Impacto en resultados originados en la incorporación, tenencia y venta de estos bienes.
 - iii. Descripción del plan de venta de los bienes realizables, la estrategia comercial, la metodología para la fijación de precios y la política de venta al crédito.
- k) Explicación de los cambios importantes en la evolución de depósitos del público, durante las dos últimas gestiones.
- 1) Informe sobre el cumplimiento de las proyecciones de los estados financieros en el que se explique las principales variaciones respecto a los datos reales.
- m) Proyecciones de los estados financieros (balance y estado de resultados) y principales indicadores de la siguiente gestión. Se deben señalar los principales supuestos.
- n) Tarifario detallado de todos los productos y servicios que ofrece la entidad. Descripción de la metodología utilizada por la entidad para fijar precios.

Título II

Capítulo II

Anexo 1 - Capítulo I - Título XIII		
Fig. 5: 3 September 2017 (FO) and constitution as a little to		
A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR		
A CONTRACT OF THE PROPERTY OF	clair.	
Archivo Encaje.zip que incluye:	E	1
a) Balance Diario - Encaje Legal		
b) Ponderación de Activos	ľ	ŀ
c) Depósitos por departamento		
d) Anexo R (Obligaciones con EIFs)		
e) Posiciones en moneda extranjera		
Reporte de Operaciones Interbancarias (Archivos Tiammdd.ZIP)	Ε	1
Información diaria adicional (Archivo IAaammddEEE.ZIP - SIF)	E	1
MENSUAL	147	No.
Archivo Balance.zip, que incluye:	É	1
a) Ponderación de Activos	1	
b) Estados Financieros		
c) Estados Financieros Departamentalizados		
d) Estratificación de depósitos (Anexo 1, Capítulo II, Título II)		
e) Estratificación de depósitos departamentalizado (Anexo 1, Capítulo II, Título II)		
f) Programación Monetaria		
g) Balance Diario - Encaje Lega!		
h) Reporte complementario de calificación de cartera		
i) Depósitos por departamentos		
j) Anexo R (Obligaciones con EIFs)		
k) Posiciones en moneda extranjera		
I) Calce de Plazos		
m) Información SPVS		
Central de Riesgos (Archivo Crammdd.zip)	E	1
JTRIMESTRAL . SEASON)- /K ,997/5	
Acta de Evaluación y Calificación de Cartera (Anexo 1, Capítulo I, Título V)		2
SEMESTRAL COLUMN		1
	1 1	2
Estados Financieros (Buros - Cámaras)	<u>'</u>	
FORMAS C,D y E		2
	 	2
FORMAS C,D y E		2
FORMAS C,D y E Anexos Semestrales (Anexo 4, Capítulo II, Título II)		2 2 2
FORMAS C, D y E Anexos Semestrales (Anexo 4, Capítulo II, Título II) Declaraciones Juradas (Anexo 4, Capítulo II, Título II) Del Conglomerado Financiero	 	2
FORMAS C,D y E Anexos Semestrales (Anexo 4, Capítulo II, Título II) Declaraciones Juradas (Anexo 4, Capítulo II, Título II)	-	2 2 2
FORMAS C, D y E Anexos Semestrales (Anexo 4, Capítulo II, Título II) Declaraciones Juradas (Anexo 4, Capítulo II, Título II) Del Conglomerado Financiero ANUA Memoria Anual Estados financieros con dictamen de auditoria externa	-	2 2 2 2 2 2
FORMAS C, D y E Anexos Semestrales (Anexo 4, Capítulo II, Título II) Declaraciones Juradas (Anexo 4, Capítulo II, Título II) Del Conglomerado Financiero ANUA Memoria Anual Estados financieros con dictamen de auditoria externa Información financiera complementana a los Estados Financieros		2 2 2 2 2 2 2
FORMAS C, D y E Anexos Semestrales (Anexo 4, Capítulo II, Título II) Declaraciones Juradas (Anexo 4, Capítulo II, Título II) Del Conglomerado Financiero ANUA Memoria Anual Estados financieros con dictamen de auditoria externa Información financiera complementaria a los Estados Financieros Reporte anual del Sindico u Órgano equivalente	-	2 2 2 2 2 2 2
FORMAS C,D y E Anexos Semestrales (Anexo 4, Capítulo II, Título II) Declaraciones Juradas (Anexo 4, Capítulo II, Título II) Del Conglomerado Financiero ANJA Memoria Anual	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	2 2 2 2 2 2 2
FORMAS C,D y E Anexos Semestrales (Anexo 4, Capítulo II, Título II) Declaraciones Juradas (Anexo 4, Capítulo II, Título II) Del Conglomerado Financiero Memoria Anual Estados financieros con dictamen de auditoria externa Información financiera complementana a los Estados Financieros Reporte anual del Sindico u Órgano equivalente Designación del auditor externo contratado incluyendo la propuesta técnica. Acta de Directorio sobre cumplimiento del Reglamento de caución de Directores u	 	2 2 2 2 2 2 2 2 2
FORMAS C, D y E Anexos Semestrales (Anexo 4, Capítulo II, Título II) Declaraciones Juradas (Anexo 4, Capítulo II, Título II) Del Conglomerado Financiero Memoria Anual Estados financieros con dictamen de auditoria externa Información financiera complementana a los Estados Financieros Reporte anual del Sindico u Órgano equivalente Designación del auditor externo contratado incluyendo la propuesta técnica. Acta de Directorio sobre cumplimiento del Reglamento de caución de Directores u Órganos equivalentes, sindicos, ejecutivos y funcionarios	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2

Medio de envio: E = Via electrónica | = Impreso